

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0162-R**

**Guaranda, 09 de septiembre de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORA DESIERTO  
PROCESO No. BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-BI-001**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0162-R**

**Guaranda, 09 de septiembre de 2022**

entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

**Que**, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

**Que**, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0054-R de fecha 20 de mayo de 2022, el Sr. Mgs. Franklin Oswaldo Medina Pita, Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), Aprobó y Autorizó el Inicio del Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-BI-001 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE CNEL EP UN BOLÍVAR”;

**Que**, con fecha 29 de agosto del 2022, el Comité de Evaluación suscribieron el INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-BI-001 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE CNEL EP UN BOLÍVAR GD”, en la que dentro de lo más importante se evidencia lo siguiente: “4 CONCLUSIÓN: El comité de evaluación; en estricto apego a lo determinado en las políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y los documentos de selección (pliego), concluye que la oferta presentada por INSTRUMENTAL Y ÓPTICA REPRESENTACIONES MIGUEL PAZMIÑO CIA. LTDA.; NO cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0162-R**

**Guaranda, 09 de septiembre de 2022**

5 RECOMENDACIÓ: El Comité de Evaluación, en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de Bines y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y los Documentos de selección, RECOMIENDA la declaración de desierto, debido a que no cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en los pliegos.”; documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E) mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2022-0700-M del 29 de agosto de 2022, por el Presidente de la Comisión Técnica;

**Que**, con fecha 30 de agosto de 2022, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1042-M, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano Administrador de UN CNEL EP (E), informó al Sr. Téc. Gonzalo Guevara Castillo Líder de Adquisiciones (E) la Declaratoria de procedimiento Desierto según Informe de Recomendación del Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-BI-001 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE CNEL EP UN BOLÍVAR”, y, autorizó proceder con la declaratoria de Desierto;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0415-M de fecha 31 de agosto de 2022 el Sr. Téc. Gonzalo Guevara Castillo Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Director Jurídico la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-BI-001 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE CNEL EP UN BOLÍVAR”,

**Que**, el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado oferta alguna; y, c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;

**Que**, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

**EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:**

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0162-R**

**Guaranda, 09 de septiembre de 2022**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-BI-001 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE CNEL EP UN BOLÍVAR”; de conformidad con el Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; literal b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

**SEGUNDO: DISPONER**, de persistir la necesidad la apertura de la presente contratación, bajo un nuevo código.

**TERCERO: DISPONER** al Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL**

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0415-M

Copia:

Señor Abogado  
Winther Raúl Báez Mendoza  
**Profesional Jurídico - BOL**

Señor Abogado  
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas  
**Técnico de Servicios - BOL**

Señorita Magíster  
Yusara Lisette Cano Moreira  
**Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada**

Señora  
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela  
**Asistente Ejecutiva - BOL**

mpon